



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

#### 9525 Procedimiento ordinario 54/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 54/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tasio Rafael Abad Llorens, José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granado, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Oscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués y José Luis Villar Alcañiz contra Jumilla, C.F. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia nº 241/14 de 24/6/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### "Fallo

Que, previa desestimación de la excepción de Incompetencia de Jurisdicción invocada por el Fogasa y con estimación de la Prescripción invocada por él mismo en los términos de los Fundamentos Jurídicos de esta Sentencia, estimo parcialmente la demanda promovida por Tasio Rafael Abad Llorens, José Javier Bernal Abellán, Ramón Bleda Tomás, Karim Manuel Bouhit Huertas, Nicolás Alberto Fernández, Jorge Ariel Fernández Gerez, Marc Francoli Santaugini, Antonio Gargallo Norro, Gonzalo Guardiola Abellán, Sergio Guardiola Navarro, Javier Gutiérrez Granado, Juan Jiménez Ramos, Juan José Martínez Martínez, Juan Antonio Menchón Barreras, Juan Andrés Merino Barrero, Oscar Osuna Cecilia, Gonzalo Hernán San Martín Vázquez, David Joel Sánchez López, Diego Sánchez Montoya, José Luis Villalonga Marqués y José Luis Villar Alcañiz frente a la empresa Jumilla Club de Fútbol, condenando a esta a que, por los conceptos antes expresados, abone a los actores las siguientes cantidades netas:

TASIO RAFAEL ABAD LLORENS: 9.600 euros
JOSÉ JAVIER BERNAL ABELLAN: 9.000 euros
RAMÓN BLEDA TOMÁS: 15.000 euros
KARIM MANUEL BOUHIT HUERTAS: 5.800 euros
NICOLÁS ALBERTO FERNÁNDEZ: 2.000 euros
JORGE ARIEL FERNÁNDEZ GEREZ: 11.200 euros
MARC FRANCOLÍ SANTAUGINI: 12.400 euros
ANTONIO GARGALLO NORRO: 2.500 euros
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN: 8.000 euros
SERGIO GUARDIOLA NAVARRO: 5.800 euros
JAVIER GUTIERREZ GRANADO: 11.200 euros
JUAN JIMÉNEZ RAMOS: 8.000 euros
JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ: 22.700 euros
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS: 24.000 euros
JUAN ANDRÉS MERINO BARRERO: 25.000 euros
OSCAR OSUNA CECILIA: 7.500 euros
GONZALO HERNAN SAN MARTÍN VAZQUEZ: 8.800 euros
DAVID JOEL SÁNCHEZ LÓPEZ: 3.500 euros



DIEGO SÁNCHEZ MONTOYA: 6.800 euros
JOSÉ LUIS VILLALONGA MARQUES: 2.400 euros
JOSÉ LUIS VILLAR ALCAÑIZ: 8.325 euros

A estas cantidades se añadirá el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales ordinarios, excepto en el caso de los demandantes que a continuación se indican, respecto de los cuales la responsabilidad subsidiaria del FOGASA se limitará a las siguientes cantidades:

JOSÉ JAVIER BERNAL ABELLAN: 7.000 euros
RAMÓN BLEDA TOMÁS: 12.000 euros
KARIM MANUEL BOHUT HUERTAS: 5.600 euros
ANTONIO GARGALLO NORRO: 2.500 euros
GONZALO GUARDIOLA ABELLAN: 6.400 euros
JAVIER GUTIERREZ GRANADO: 11.200 euros
JUAN ANTONIO MENCHÓN BARRERAS: 19.200 euros
JUAN ANDRÉS MERINO BARRERO: 20.000 euros
JOSÉ LUIS VILLALONGA MARQUES: 2.400 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0054-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla C.F., con CIF n.º G-30255855, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.